



CHILE

Actualización: Marzo 2017

La adopción por personas no residentes en Chile sólo procederá cuando no existan matrimonios chilenos o extranjeros con residencia permanente en Chile interesados en adoptar al menor y que cumplan los requisitos legales. Corresponderá al Servicio Nacional de Menores certificar esta circunstancia.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia (*)

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Ley nº 19.620 de 26 de julio de 1999 (J.O. de 5 agosto 1999) sobre adopción de menores, modificada por la Ley nº 19.658, de 20 de diciembre de 1999.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar los cónyuges que tengan dos o más años de matrimonio. El número de años del matrimonio no será exigible cuando uno o ambos cónyuges sean infértiles y puedan aportar certificado médico que lo justifique.
- Mayores de 25 años y menores de 60.
- La diferencia de edad entre adoptante y adoptado deberá ser de 20 años o más. Esta diferencia de edad puede ser reducida mediante resolución judicial pero nunca inferior a 5 años.

Los dos últimos requisitos no serán exigibles si uno de los adoptantes es ascendiente por consanguinidad del adoptado.

3. Requisitos relativos al adoptando

Podrán ser adoptados los menores de 18 años:

- Cuyos padres no se encuentren capacitados o en condiciones de hacerse cargo de él de una forma responsable y que expresen su voluntad de entregarlo en adopción ante el juez competente.
- Que sean descendientes consanguíneos de uno de los adoptantes.
- Que haya sido declarado susceptible de ser adoptado por resolución judicial del tribunal competente. La resolución que declare que el menor puede ser adoptado, será puesta en conocimiento del Servicio Nacional de Menores.

* Fuente : Embajada de España en Chile



II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La decisión pronunciada por las autoridades locales es una decisión de carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción

- Rompe los vínculos de filiación con la familia de origen.
- Crea vínculos de filiación como por naturaleza con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.

III. PROCEDIMIENTO

El expediente deberá contener los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento de los solicitantes.
- Certificado de matrimonio de los solicitantes.
- Certificado expedido por el cónsul chileno de profesión u honorario, si lo hubiere, en que conste que los solicitantes cumplen con los requisitos para adoptar según la ley de su país de residencia o, en su defecto, otro instrumento idóneo que permita al tribunal confirmar estos hechos.
- Certificado de la autoridad de inmigración del país de residencia de los solicitantes en que consten los requisitos que el menor adoptado debe cumplir para ingresar en el mismo.
- Certificado autorizado por el organismo gubernamental competente del país de residencia de los solicitantes, en que conste la legislación vigente en aquel país en relación con la adopción así como acerca de la adquisición y pérdida de la nacionalidad del futuro adoptado.
- Informes psico-sociales.
- Certificado de idoneidad.
- Certificados médicos.
- Certificado de esterilidad, en su caso, cuando no se cumplen los dos años de matrimonio.
- Certificados que acrediten la capacidad económica de los solicitantes.
- Certificación del domicilio (alquiler o propiedad).
- Fotografías recientes de los solicitantes.
- Tres cartas de honorabilidad de los solicitantes, otorgadas por autoridades o personas relevantes de la comunidad en su país de residencia.

Todos los documentos deberán estar apostillados y autenticados.

Todo el procedimiento de tramitación de los expedientes se hará según establece el Convenio de La Haya de 1993 de 29 de mayo relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.



IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)

C/ Huérfanos, 587, 5º piso
casilla postal 51230, Correo 1
SANTIAGO
CHILE
Internet: <http://www.sename.cl/>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN CHILE

Av. Andrés Bello, 1895. Providencia
Santiago de Chile